



## Política Antisoborno del Tribunal de Ética Gubernamental

El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), como ente rector de la ética pública en El Salvador y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, emite la presente Política Antisoborno del Tribunal de Ética Gubernamental; mediante la cual reafirma su compromiso con la prevención y combate de la corrupción, en especial de las prácticas que constituyen soborno o puedan percibirse como tal en el quehacer institucional, de acuerdo con lo siguiente:

1. El soborno es una práctica de corrupción que socava los principios fundamentales de la ética pública, por tanto, el TEG prohíbe de manera categórica y absoluta cualquier conducta que, por acción u omisión, constituya soborno o intento de este.
2. Las funciones y atribuciones del TEG se ejercen con estricto cumplimiento de la Constitución de la República, Convención Interamericana contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley de Ética Gubernamental, Ley de Compras Públicas y demás normativa aplicable en materia antisoborno. Por ello, todas las personas que tengan relación con el TEG deben cumplir dicha normativa, según corresponda.
3. La implementación del Sistema de Gestión Antisoborno del TEG y el cumplimiento de los requisitos aplicables con base en la norma ISO 37001, contribuirá al fortalecimiento de la integridad institucional. El TEG evaluará de forma periódica los riesgos de soborno y el plan de acción para disminuirlos, con el propósito de alcanzar los objetivos antisoborno y la mejora continua del sistema.
4. La habilitación de canales a efecto que las personas, sobre la base de una creencia razonable y de buena fe, hagan del conocimiento de la Función de Cumplimiento cualquier sospecha o acto de soborno, que haya sucedido en el quehacer institucional; lo cual podrá realizar de forma anónima o no, en confianza y sin temor a represalias.

Los canales son los siguientes: formulario disponible en el sitio electrónico institucional [www.teg.gob.sv](http://www.teg.gob.sv), *WhatsApp* +503 7945-4857, correo electrónico [antisoborno@teg.gob.sv](mailto:antisoborno@teg.gob.sv) y de forma física en las instalaciones de la sede central del TEG ubicada en **87 Avenida Sur, número 7, colonia Escalón, San Salvador**.

5. La Función de Cumplimiento tiene independencia dentro de la estructura organizacional del TEG y potestad para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de los objetivos del sistema de gestión antisoborno.
6. En caso de incumplimiento de esta política o de otro elemento del sistema de gestión antisoborno, por parte de cualquier persona sujeta a la observancia de los mismos, se aplicará el régimen sancionatorio respectivo y, cuando corresponda, se derivará a las instancias competentes para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, 26 de abril de 2024.

Acuerdo N.º 208-TEG-2024



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto  
Presidente

Lcda. Laura del Carmen Hurtado Cuéllar  
Miembro del Pleno

MSc. Moris Edgardo Landaverde Hernández  
Miembro del Pleno



MSc. Higinio Osmín Marroquín Merino  
Miembro del Pleno

Lcda. Lidia María Elena Ferman de Flores  
Miembro del Pleno

